



6400

GUAJIRA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 12-06-2024 10:40  
Al Contestar Cite Nr.:2612DTG-2024-0005228-EE-O[1] - F:[1] - A:[0]  
ORIGEN: GUAJIRA  
DESTINO: PERSONA NATURAL/NICOLAS RAFAEL ARIAS ARGOTE  
ASUNTO: Comunicación de notificación  
OBS:

Señor(a):

NICOLAS RAFAEL ARIAS ARGOTE

CALLE 10 1 ~~48~~ 98

EL MOLINO - LA GUAJIRA

ASUNTO: Aviso – Resolución 44-110-000041-2024 de fecha 30/05/2024 - Rectificación  
- 4411000000282024

Respetado(a) Señor(a):

Atentamente me permito poner en su conocimiento el presente AVISO, por medio del cual se le NOTIFICA la Resolución No. 44-110-000041-2024 de fecha 30/05/2024, con la que se resolvió la solicitud del trámite catastral del asunto para el(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
LA GUAJIRA	EL MOLINO	441100101000000080002000000000

De acuerdo al Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADVIERTE que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa al presente copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, Resolución No. 44-110-000041-2024 de fecha 30/05/2024.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el Director Territorial, y/o apelación ante el Subdirector General del IGAC, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, En caso de que se interpongan recursos, se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia las inscripciones catastrales se efectuarán después de que el acto administrativo quede en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

Stivinson Miguel Rojas Atencio  
Director Territorial de GUAJIRA



RESOLUCIÓN NRO: 44-110-000041-2024

FECHA 30/05/2024

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE GUAJIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

CONSIDERANDO

QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 899999007-0, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 44100101000000080002000000000, DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, REALIZO UNA SOLICITUD DE TRAMITE CATASTRAL ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA DEL IGAC RADICADA CON EL NÚMERO 4411000000282024, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

RESOLUCION NO. 773 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL MOLINO, LA GUAJIRA, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA, 43386.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS  
QUE LAS AREAS Y LINDEROS INSCRITOS JURIDICAMENTE DIFIEREN A LOS ENCONTRADOS FISICAMENTE, POR LO QUE ESTA INSCRIPCIÓN ES NETAMENTE CATASTRAL Y NO ES VÁLIDA PARA ACLARAR O MODIFICAR ÁREA Y LINDEROS SEGÚN RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC - SNR.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5.2.2. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EN TODOS LOS PRODUCTOS O INFORMES ASOCIADOS AL PROCESO CATASTRAL, LAS MAGNITUDES DE SUPERFICIES SE EXPRESAN EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES -SI-; LA CABIDA O ÁREA SE EXPRESA EN METROS CUADRADOS (M2) CON APROXIMACIÓN AL DECÍMETRO CUADRADO.

QUE LAS CORRECCIONES PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN EN LOS DATOS CATASTRALES SI INCIDEN EL AVALÚO DEL RESPECTIVO PREDIO.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UN TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTICULOS 4.5.4, 4.6.8, Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: EL MOLINO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DOC	NRO. DOC.	DV
I	NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	DIRECCIÓN O VEREDA	A-CONS	AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
		MATRICULA INMOBILIARIA	A - TERRENO		

1



RESOLUCIÓN NRO: 44-110-000041-2024

FECHA 30/05/2024

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

C	01-01-00-00-0008-0002-0-00-00-0000	ARIAS ARGATE NICOLAS RAFAEL	CC	1785167		
	BJN0001CBUE	C 10 1 98 NORTE	D	567 M2	149	\$ 36,751,000.00
I	01-01-00-00-0008-0002-0-00-00-0000	ARIAS ARGATE NICOLAS RAFAEL	CC	1785167		
	BJN0001CBUE	C 10 1 98 NORTE	D	584.89 M2	149	\$ 36,885,000.00 01/01/2025

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 01/01/2009

1. DECRETO 2311/2023	\$ 36,885,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024
2. DECRETO 2653/2022	\$ 35,164,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023
3. DECRETO 1891/2021	\$ 33,711,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022
4. DECRETO 1820/2020	\$ 32,729,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021
5. DECRETO 2410/2019	\$ 31,776,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020
6. DECRETO 2456/2018	\$ 30,850,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019
7. DECRETO 2204/2017	\$ 29,952,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018
8. DECRETO 2207/2016	\$ 29,080,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017
9. DECRETO 2558/2015	\$ 28,233,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016
10. DECRETO 2718/2014	\$ 27,410,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015
11. DECRETO 3055/2013	\$ 26,612,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014
12. DECRETO 2783/2012	\$ 25,837,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013
13. DECRETO 4922/2011	\$ 25,084,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012
14. DECRETO 4818/2010	\$ 24,353,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011
15. DECRETO 4945/2009	\$ 23,644,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011(CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 58 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 Y LO DISPUESTO EN ARTICULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. EL RECURSO DE APELACION PODRA INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTADO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.



RESOLUCIÓN NRO: 44-110-000041-2024

FECHA 30/05/2024

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN RIOHACHA (DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL) EL JUEVES 30 DE MAYO DEL 2024

Stivinson Miguel Rojas Atencio  
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: EDILSO RAFAEL MARTINEZ PARRA  
REVISÓ: LAZLO RAFAEL SIERRA ROBLES  
REVISÓ: LILIBETH BAQUERO MAESTRE  
REVISÓ: SANDER RAMIREZ FUENTES